

Ricardo Castiblanco V.
Abogado

Señor:

**JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

REF: DEMANADA EJECUTIVA No. 2020-445

**DE: DORA CECILIA ACERO GONZALEZ.
CONTRA: RODRIGO RINCON CORTES.**

ASUNTO: REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

JOSÉ RICARDO CASTIBLANCO VARGAS, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del señor, **RODRIGO RINCON**, demandado en el presente proceso, me permito acudir al despacho de solicitar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el numeral tercero del auto de fecha 02/03/2023 que niega los testimonios de la parte DEMANDADA.

Si bien es cierto que el presente suscrito llego a omitir el deber legal de cuales son los fundamentos legales para presentar estos testigos el juez los puede solicitar de oficio ya que son testigos directos y sin dilaciones jurídicas ya que ellos tienen conocimiento directo para que fue creado el presente título valor, en cuanto el Artículo 169 del C.G del P. MANIFIESTA - Prueba de oficio ya petición de parte Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Por lo anterior solicito señor juez, se reponga el presente numeral y se decrete esta prueba de estos testigos, ya que son testimonios directos que estuvieron presentes a la creación del título y para lo cual fue el objetivo de la creación.



RICARDO CASTIBLANCO VARGAS.
C.C 90.089.832 de Bogotá D.C.
T.P No 248.468 DEL C.S de la J
abogadosconsultores2019@gmail.com.

**CARRERA 10 No 15-39. Oficina 901 Edificio UNION
BOGOTA D.C - COLOMBIA
abogadosconsultores2019@gmail.com
3118363082-3138980855**

*Bienaventurados los que guardan el derecho,
Los que en todo tiempo hacen justicia
Salmo 106-3*